REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

RI-2023-262
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 5 de octubre de 2023. Proceso núm. RI-CP-BS-2023-012.

CONTRATO DE SERVICIOS;
(Adquisición de equipos y servicios para la instalación de nuevas estaciones de referencia de operación continua (CORS) del proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN,** dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el **"RI"** o **"LA PRIMERA PARTE"**;

Y la empresa, **GEOMEDICIÓN, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS (GIS), S.R.L.,** sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-24-01873-2, con domicilio social en la calle Wenceslao Álvarez núm. 62, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **ALEXANDER TAGE HOLSTEINSON HENRÍQUEZ,** dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad núm. 001-0170824-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"** o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **"LAS PARTES"**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.

3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. En fecha 2 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Mesuras Catastrales, mediante requerimiento núm. DNMC-2023-0655, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de equipos y servicios para la instalación de nuevas estaciones de referencia de operación continua (CORS) del proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario.

5. En fecha 2 de junio de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria con el número de oficio DNMC-2023-0655, para la adquisición de equipos y servicios para la instalación de nuevas estaciones de referencia de operación continua (CORS) del proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario, en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para los años 2023 y 2024 por el monto de RD$4,950,000.00 con cargo a la Cuenta POA núm. 2.3.1.1.04 *"Ampliación de la red geodésica del Registro Inmobiliario"*.

6. En fecha 30 de agosto de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do), y en la misma fecha fue remitida la invitación a 20 empresas.

7. En fecha 5 de octubre de 2023, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2023-012, llevado a cabo para la adquisición de equipos y servicios para la instalación de nuevas estaciones de referencia de operación continua (CORS) del proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Proveedor	RNC	Lotes	Total de la oferta económica	Condiciones
Geomedición, Instrumentos y Sistemas (GIS), S.R.L.	1-24-01873-2	I	RD$3,192,354.02	**Tiempo de entrega:** Los adjudicatarios deberán entregar, instalar y configurar los bienes descritos en un plazo no mayor de ocho (8) semanas, contados a partir de la emisión de la orden de compra. **Forma de Pago:** **Opción A:** Un único pago correspondiente al 100% del valor total contratado, contra provisión de bienes y ejecución de los servicios, conforme con el cronograma establecido y recepción. **Opción B:** Un avance inicial correspondiente a 20% del total contratado, contado a partir de la firma del contrato, emisión de la orden de compras y recepción de la fianza o garantía de anticipo. Un pago final, por el 80% restante luego de entregado, contra formulario de recepción conforme del personal de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y la

				Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario a cargo de esta contratación. En ambos casos, con crédito a 30 días posterior a la recepción conforme de la factura.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 7 de septiembre de 2023, que forman parte integral del presente contrato, para la adquisición de equipos y servicio de instalación de nuevas estaciones de referencia de operación continua (CORS) del proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario, en observación a lo indicado a continuación:

Lote I. Adquisición de equipos Geodésicos			
Ítem no.	**Descripción**	**Cantidad**	**Especificaciones técnicas**
1	Suministro e instalación de estación de referencia de operación continua (CORS)	2	Suministro e instalación de los equipos geodésicos necesarios para la puesta en funcionamiento de dos estaciones de referencia de operación continua, las cuales deben permitir la conexión para obtener datos de corrección en tiempo real y la descarga de datos estáticos en formato "Rinex". Debe incluir los siguientes componentes: **Receptor GNSS** Receptor GNSS diseñado para uso en Estaciones de Referencia de Operación Continua, con los siguientes requerimientos técnicos: • Equipo nuevo. •Debe estar incluido en el catálogo del IGS https://files.igs.org/pub/station/general/rcvr_ant.tab • Recepción de Satélites (Rastreo Mínimo): - GPS: L1, L2, L5. - GLONASS: L1, L2, L3. - Galileo: E1/E2/E5ab/E6. - BeiDou: B1, B2, B3. - QZSS. - SBAS. - Registrar todas las observables (códigos y portadoras) que estén disponibles. Las observables no deben ser modificadas o suavizadas a nivel del receptor.

Lote I. Adquisición de equipos Geodésicos			
			- Capacidad de rastrear todos los satélites visibles, independientemente del estado de los mismos *(health status)*. - Mínimo 555 canales. - El receptor debe contar con una herramienta de análisis de espectro de frecuencias de todas las bandas GNSS rastreadas por el receptor, para la identificación de posibles señales que generen interferencia. Dicha herramienta debe ser propia de la marca. • **Precisiones:** - Posicionamiento diferencial: Hor: 0.25m +1 ppm, Ver: 0.50 m+1 ppm. - Levantamiento GNSS estático: Hor: 3mm + 0.1 ppm, Ver: 3.5mm + 0.4 ppm. - Levantamiento cinemático en tiempo real: Línea base simple < 30km Hor: 8 mm + 1 ppm, Ver: 15 mm + 1 ppm. Red RTK: Hor: 8 mm + 0,5 ppm, Ver: 15 mm + 0,5 ppm. • **Formatos:** - Formatos de corrección mínima RTCM 2.X, RTCM 3.x, CMR, CMR+, observables BINEX y NMEA. • **Registro de Datos:** - Memoria interna mínima de 24 GB. - El receptor debe ser compatible con un disco duro sólido (SSD) externo. - Debe producir formatos de archivo RINEX internos al receptor, sin necesidad de herramientas ni convertidores externos. • **Comunicación:** - Debe manejar directamente los protocolos HTTP, HTTPS, FTP. - Debe manejar los protocolos de envío de datos GNSS vía Internet: NTRIP (Networked Transport of RTCM via Internet Protocol). - Incluir alertas por correo electrónico y envío de archivos mediante Email Push y FTP Push. - Debe contener integrado como mínimo un puerto de cada uno de los siguientes: puerto de antena, energía, USB, Ethernet (RJ45). - Bluetooth integrado y sistema de conexión WiFi para conexiones a redes WiFi y conexión de dispositivos móviles. • **Especificaciones de protección física y medioambiental:** - Temperatura de funcionamiento de -40 °C a +65 °C (-40 °F a +149 °F).

Lote I. Adquisición de equipos Geodésicos			
			- Temperatura de almacenamiento de -40 °C a +80 °C (de -40 °F a +176 °F) - Protección frente a humedad, líquidos, impermeable al sumergirse, soportar caídas de hasta 1 metro y vibraciones durante el funcionamiento. • **Interfaz de usuario:** - Pantalla de panel frontal - Interfaz de usuario web. - Debe soportar el idioma español, para el panel frontal y la interfaz de usuario web. - Los botones del panel frontal deben permitir la configuración básica del receptor, incluidos los parámetros de configuración de la red, el modelo de antena, la altura de la antena, la posición y el nombre de la estación. • **Baterías integradas intercambiables que permitan hasta 15 horas de operación continua y/o conexión directa a corriente eléctrica de una fuente asegurada.** • **El receptor debe ser entregado con manual de usuario del receptor, en formato digital e impreso.** **Antena Choke Ring** La antena de grado geodésico Choke Ring diseñada para uso en Estaciones de Referencia de Operación Continua, con los siguientes requerimientos técnicos: • Equipo nuevo. • Antena tipo Choke Ring. • La antena GNSS debe estar incluida en el catálogo del IGS https://files.igs.org/pub/station/general/rcvr_ant.tab • La antena debe incorporar tecnología de rechazo de multicamino (*multipath*) propia de la marca, para la reducción de señales de multitrayectoria. • Precisión del centro de fase 2mm o menos. • Repetitividad del centro de fase 1 mm o menos. • Debe tener ganancia mínima 50 dB ± 2 dB o mayor. • La antena debe ser capaz de seguir todas las señales de los satélites de las constelaciones globales GNSS: - GPS: L1, L2, L5. - GLONASS: L1, L2, L3. - Galileo: E1/E2/E5ab/E6. - BeiDou: B1, B2, B3. - QZSS. - SBAS. • Debe tener ganancia del amplificador igual o mayor a 40 dBi ± 2 dB.

LIC. BEATRIZ HENRÍQUEZ SOÑE NOTARIO PÚBLICO 5436 Santo Domingo, Rep. Dom.

PODER JUDICIAL REGISTRO INMOBILIARIO RNC 4-2400093-1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

Geomedición, Instrumentos y Sistemas, S.R.L. RNC 1-24-01674-2 Trimble Santo Domingo, D.N. Rep. Dominicana

Lote I. Adquisición de equipos Geodésicos			
			• Protección frente a humedad, líquidos, impermeable al sumergirse, soportar caídas de hasta 1 metro y vibraciones durante el funcionamiento. • Debe incluir un domo/radomo tipo SCIGN. • Debe incluir cable coaxial de 30 metros tipo LRM-400, resistencia mínima de 20 años al clima en el exterior. • El proponente deberá adjuntar los parámetros de calibración absoluta de la combinación de la pareja antena/domos ofertados, indicando las fuentes correspondientes, es decir, centro o instituto Internacional de investigación geodésica que haya realizado las pruebas respectivas. **Notas importantes:** •Para garantizar compatibilidad de los datos, la antena y el receptor deben ser de la misma marca o fabricante y deben poder operar de forma separada. •La monumentación de cada estación debe garantizar la estabilidad, durabilidad, y el mantenimiento a largo plazo y debe cumplir con las características aceptadas por EarthScope, SIRGAS, NGS. •Deben ser incluidos los pernos, roscas, placas y otros elementos que sean necesarios para la instalación. •Debe incluirse adaptador nivelante aprobado por IGS/NGS/EarthScope en el tope del mástil para montar en este la antena. • Debe incluirse protector pararrayos con conexión al sistema de tierra eléctrico, especial para el rango de frecuencia de las señales GNSS aprobado por IGS/NGS/SIRGAS/EarthScope. • Las estaciones estarán siendo instaladas en los edificios del Registro Inmobiliario de las provincias de Santiago y La Altagracia. • Debe incluir **garantía de un (1) año** contra defectos de fabricación y actualización de hardware y software durante el mismo periodo.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE, para la implementación de los servicios de soporte y mantenimiento del lote I de la garantía de un (1) año contra defectos de fabricación y actualización de hardware/software, considerará lo siguiente:

- Gestión de incidentes y problemas relativos al funcionamiento de los equipos, problemas en su configuración o en el software que lo soportan. Los acuerdos son los siguientes:

Nivel de Criticidad para la atención de incidentes	Alta	Media	Baja

Definición	Los usuarios se encuentran sin la disponibilidad del servicio o sin registro de los datos.	Servicio intermitente. Algunos usuarios acceden al servicio. Algunos datos son registrados.	Servicio funcional con problemas identificados que requieren una acción correctiva.
Tiempo máximo de respuesta para establecer solución	1 día	2 días	5 días
Tiempo máximo de Mitigación	3 días	5 días	15 días

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

a. El pliego de condiciones del procedimiento.
b. El contrato propiamente dicho.
c. La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE.**
d. La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 9161, emitida en fecha 1 de noviembre de 2023, por One Alliance Seguros, S.A.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD$3,192,354.02), monto que será pagado de acuerdo al siguiente hits de pago:

A. Un único pago correspondiente al 100% del valor total contratado, contra provisión de bienes y ejecución de los servicios, conforme con el cronograma establecido y recepción.

PÁRRAFO I: El proveedor adjudicado deberá ofrecer un mínimo de 30 días de crédito a partir de la recepción conforme de la factura.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

CUARTO:

LAS PARTES aceptan y reconocen que el servicio deberá realizarse en un plazo no mayor a de ocho (8) semanas, contados a partir de la firma del presente contrato y la emisión de la orden de compra.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE evitará cualquier actividad que pudiere generar conflicto de interés y deberá hacer entrega de la obra detallada anteriormente, durante la vigencia del contrato.

QUINTO:

El presente contrato estará vigente por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO I: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE.**

PÁRRAFO II: Excepcionalmente, si **LA PRIMERA PARTE** autorizara a **LA SEGUNDA PARTE** a ceder el contrato, la misma no podrá ser mayor al 50% de la contratación de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

SEXTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, ambas dependencias de **LA PRIMERA PARTE**, quienes tendrán a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 9161, de fecha 1 de noviembre de 2023, emitida por One Alliance Seguros, S.A., por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD$127,694.16), la cual será válida hasta el día 1 de noviembre de 2024.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía y la certificación donde se clasifica como mediana empresa durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada o

ajustada, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personas naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas de lugar.

NOVENO:

El proveedor es el único responsable ante la entidad contratante de cumplir con el suministro de los renglones que le sean adjudicados en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Como parte de sus obligaciones se encuentra:

- Entregar los equipos y servicios acorde con lo ofertado.
- Cumplir con los tiempos establecidos de entrega e instalación de los equipos y servicios.
- Mantener a su personal debidamente identificado por medio de carnés y/o camisetas con colores distintivos de su empresa, durante la instalación de los equipos y servicios.
- Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo (uso de cascos, guantes, arnés, botas, gafas de seguridad, cinta amarilla de prevención, conos, entre otros).
- Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.
- La empresa adjudicada asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar

durante la entrega y la instalación de los equipos y servicios, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente.

- La empresa adjudicada será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas.

- Hasta la aceptación final de los equipos y servicios por parte del contratante, estos se hallarán bajo el cuidado y responsabilidad del contratista, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera de los daños y perjuicios al mismo por la acción de los elementos, o causados por otra razón cualquiera.

- El oferente sustituirá, reparará, restaurará sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier mobiliario, antes de su terminación, instalación y de su aceptación. Costos de importación, logística y puesta en obra.

- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante periodo de garantía.

- Periodo de prueba de los equipos: luego de la puesta en funcionamiento y haber transcurrido 15 días de uso continuo, se recibirán los equipos como buenos y válidos. Dicha recepción no implica descarga de las garantías exigidas.

- El suministro e instalación es modalidad llave en mano y debe incluir grúas, equipos, andamios, herramientas, mano de obra necesaria para la puesta en funcionamiento de los equipos.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes y en la ejecución de los servicios.
b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas establecidas en el presente documento, en la oferta presentada y en el contrato.
c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato podrá determinar su finalización y podrá suponer para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño directo a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General

de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen**: **1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de los productos por parte del adjudicatario, **LA PRIMERA PARTE** podrá comunicarle que debe, en un plazo de quince (15) días hábiles, cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA**

PRIMERA PARTE le retendrá el equivalente a 0.5% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso por cada día de retraso, si llegado el plazo de los quince (15) días el adjudicatario aún no cumple con el requerimiento, el Registro Inmobiliario podrá ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato y podrá terminar el mismo.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato, siempre que este sea por causa únicamente imputable a la misma.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños directos debidamente probados.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
d) La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de terminarlo.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la indicada terminación en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

DÉCIMO CUARTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

LIC. BEATRIZ HENRÍQUEZ SOSA
NOTARIO PÚBLICO
Santo Domingo, Rep. Dom.

DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

DÉCIMO OCTAVO:

LAS PARTES aceptan y reconocen que las personas que suscriben el presente documento tienen la calidad requerida a tales efectos.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de le República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PODER JUDICIAL * REGISTRO INMOBILIARIO * ADMINISTRACIÓN GENERAL * RNC 1-24000093-1

REGISTRO INMOBILIARIO	**GEOMEDICIÓN, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS (GIS), S.R.L.**
representado por	representada por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN	**ALEXANDER TAGE HOLSTEINSON HENRÍQUEZ**
LA PRIMERA PARTE	**LA SEGUNDA PARTE**

Geomedición, Instrumentos y Sistemas, S.R.L. RNC 1-24-01573-2 Trimble Santo Domingo, D.N. Rep. Dominicana

Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **ALEXANDER TAGE HOLSTEINSON HENRIQUEZ,** de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTARIO PÚBLICO

LIC. BEATRIZ HENRÍQUEZ SOÑÉ * NOTARIO PÚBLICO * 5430 * Santo Domingo, Rep. Dom.

RJNG/emsv/fv